

Tambien se leyeron los boletines de C. N. 179, al 180,
y S. S se dieron por enterados de su contenido especialmente
de la circular de la Adm. n.º 1283, inserta en el boletin
178, estableciendo las reglas que debe seguir esta corpora-
cion, con motivo a la variacion introducida en los
presupuestos generales del Estado, que en lo sucesivo, deberan
regir de primero de Julio, a 30 de junio del año sig.
hallandose conforme esta corporacion en seguir
la marcha general que se ha adoptado para la ad-
ministracion p.º, conformandose con que el enca-
veramiento de este Pueblo termine seis meses despues, para
uniformar los repartimientos de consumo con lo establecido
para la territorial.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gober-
nador fecha once de los corrientes, debiendose el espe-
diente instruido para la reparacion de los caminos
y composicion de algunas calles, acordandose
se instruya del contenido de este oficio a los maestros
aparejadores que han formado este expediente, y su
contestacion se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador.

Se acordó dar el tigo del punto, a los Labradores,
que se contienen en el repartimiento formado con
vista de las relaciones que se han presentado.

Se dio cuenta de una Instancia del Sr. D.
Juan Gallardon, su fecha once de los corrientes
para que se informe si las Labores del campo
y Noyo del cañal de su propiedad por herencia
de su legitima consorte D.ª Isabel Carbala
tienen por trueque montes p.º; en

